

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-024-009-23-08-2019

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Considerando:**

QUE, el estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad "Art. 92.- Del Consejo de Facultad. - El Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, encargado de la elaboración del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional, del seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes operativos y proyectos de formación, investigación y gestión del conocimiento, de internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes, de bienestar estudiantil; y, desarrollo de ambientes de aprendizaje y tecnológicos de la Facultad, garantizando su calidad y pertinencia, en el marco de la participación democrática y la gestión eficiente y transparente".

QUE, mediante circular UG-R-2019-0003-C del 25 marzo 2019; en las conclusiones el señor Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, Rector Presidente de la CIFI-UG dispone: "[...]El Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, se encuentran suspendidos, actuando como tales los Miembros de la CIFI-UG dentro del Órgano Colegiado Superior y en cada facultad con los estamentos universitarios sin los representantes, docentes estudiantiles, graduados y coordinadores de facultades conforme la actividad ordinaria lo dispone. Las funciones de Decano, Vicedecanos, Directores de carrera, Coordinadores de Consejo de Investigación, gestión de posgrados, internacionalización y movilidad académica, consejo de acreditación de facultad y cualquier otro estamento interno será dirigido y supervisado por profesores por el cual el Rector le hubiere encargado las funciones y con ello se procedería al funcionamiento de los Consejos de Facultad, todas las demás autoridades se encuentran suspendidas."

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 93.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal t) Conceder licencia a los profesores hasta por el plazo de 15 días, por motivos debidamente justificados;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 23 de agosto del 2019 en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del C.F.C.A., autorizó al señor Decano, como presidente de este cuerpo colegiado a emitir la correspondiente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** – Devolver la solicitud de aval para aplicar a beca de movilidad internacional presentada por el docente PROAÑO SANCHEZ FERNANDO, ya que no cumplen con el procedimiento, puesto que las solicitudes de permisos deben pasar primero por el Director de Carrera.

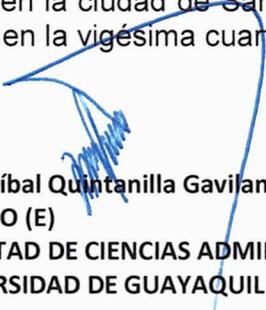
## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Administrativos Computarizados y al docente PROAÑO SANCHEZ FERNANDO, para que realice el trámite correspondiente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas. Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2019, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.



Ing. Aníbal Quintanilla Gavilanes, Mg.T.  
DECANO (E)  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL (E)  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

